

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 29 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00858-00

Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A. como endosatario de Scotiabank Colpatria S.A., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Diana Marcela Rodríguez Paramo** y **Héctor Alirio Aragón Bohórquez** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 207100016459.

No obstante, se advierte que el título valor base de ejecución no ofrece claridad respecto de la fecha de exigibilidad, pues aunque en la demanda se indicó que la obligación debía pagarse el 01 de mayo de 2021, en el pagaré únicamente se observa la expresión "fecha de V/TD", que no permite al despacho evidenciar, a ciencia cierta, si esa data corresponde al vencimiento.

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además de los establecidos en el art. 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d774b9ff71692bc4349e926abc65c7e56613c1e86f9a42938ddfe3c3744e0041

Documento generado en 29/09/2021 02:31:31 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**